

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN NO 0164 DE 2008

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE DE MANERA DEFINITIVA UNA
CONCESIÓN DE AGUAS OTORGADA A LA EMPRESA GECOLSA S.A.**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta el Decreto 1541 de 1978, el Código Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 000113 dl 30 de marzo de 2004, se otorgó concesión de aguas, por el término de cinco años, a la empresa Gecolsa S.A, proveniente de un pozo profundo ubicado en las instalaciones de la misma empresa.

Que con la finalidad de realizar seguimiento ambiental a la concesión de aguas otorgada, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, realizó visita de inspección técnica, originándose el Concepto Técnico No. 000511 del 27 de diciembre de 2007, suscrito por el contratista Carlos Cera, con el visto bueno de la Gerencia de Gestión Ambiental, el cual estableció que el pozo sellado se encuentra sellado, las bombas de distribución se encuentran desconectadas y el servicio de agua se lo está suministrando la empresa Triple A, para las actividades de lavado, sanitarias, riego y limpieza general.

Que teniendo en cuenta lo anterior, específicamente que actualmente la concesión de aguas no está en uso ya que el servicio de agua lo está suministrando Triple A, se procederá a suspender de manera definitiva la concesión de aguas, en virtud de las siguientes disposiciones legales:

Que el Artículo 60 del Decreto 2811 de 1974, dispone: *"La duración de una concesión será fijada teniendo en cuenta la naturaleza y duración de la actividad económica para cuyo ejercicio se otorga, y la necesidad de que el concesionario disponga del recurso por un tiempo suficiente para que la respectiva explotación resulte económicamente rentable y socialmente benéfica"*.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *"...9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."*.

Que el numeral 11 del Art. 31 de la ley 99 de 1993, establece que una de las funciones es: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental."*

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero " las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el Artículo 37 del Decreto 1541 de 1978, señala: *"El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al artículo 122 de este Decreto"*.

Que el Artículo 38 ibídem expresa: *"El término de las concesiones será fijado en la resolución que las otorgue, teniendo en cuenta la naturaleza y duración de la actividad, para cuyo ejercicio se otorga, de tal suerte que su utilización resulte económicamente rentable y socialmente benéfica"*.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN NO. 000184 DE 2008 07 ABR. 2008

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE DE MANERA DEFINITIVA UNA
CONCESIÓN DE AGUAS OTORGADA A LA EMPRESA GECOLSA S.A.**

Que el Artículo 39 ibídem señala: *"Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores, se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años"*.

Que el Artículo 44 ibídem establece: *"El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto - Ley 2811 de 1974, el presente reglamento y las condiciones que otorguen la concesión"*.

En mérito de lo anterior, se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Suspender de manera definitiva la concesión de aguas otorgada a través de Resolución No. 000112 del 30 de marzo de 2004, a la empresa Gecolsa S.A, con Nit No. 860.002.5576-1, proveniente de un pozo profundo, para las actividades de lavado y riego.

ARTICULO SEGUNDO: La Corporación Autónoma del atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTICULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, o a cualquier persona que así lo manifieste.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante la Dirección General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el C.C.A

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


**RAFAEL PÉREZ JUBIZ
DIRECTOR GENERAL**

Elaboró Laura Aljure Peláez. Profesional Universitario.
Revisó Dra Marta Ibáñez Martínez. Gerente Gestión Ambiental.
C.T No. No. 000511 del 27 de diciembre de 2007.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – CRA

CONCEPTO TÉCNICO Nº . 0 0 0 5 1 1 2 7 DIC. 2007

1. ASUNTO: Seguimiento concesión de aguas subterráneas.
2. RADICADO: Seguimiento.
3. INTERESADO: GECOLSA S.A. Carrera 19 Entrada Soledad.
4. REPRESENTANTE LEGAL: Kelvin Kaukinen
5. FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA Y/O NIT: 860.002.576-1
6. PROYECTO O ACTIVIDAD: Calibración, rectificación, reparación, arme y desarme y mantenimiento de motores de maquinarias y equipos electromecánicos.
7. MUNICIPIO (CÓDIGO): Soledad (20)
8. COORDENADAS DEL PREDIO: 10°55'8.22"N, 74°46'26.99"O Google Earth.
9. EXPEDIENTE: 2001-014
10. NOMBRE DE LA CUENCA Y CÓDIGO: Cuenca Río Magdalena Cód. 2904-2
11. FECHA DE VISITA: Diciembre 06 de 2007.
12. OBJETO: Realizar seguimiento a concesión de aguas vigente.
13. NOMBRE DE LAS PERSONAS Y/O ENTIDADES QUE ASISTEN A LA VISITA:

La visita de inspección fue realizada por los Ingenieros Carlos Cera y Alberto Escolar, como funcionarios de la corporación, y atendida por el Ingeniero Jorge Marengo, como funcionario de la empresa.

14. ANTECEDENTES

Mediante Resolución No.000112 del 30 de Marzo de 2004, se otorgó concesión de agua subterránea por un término de 5 años a la empresa GECOLSA S.A. con un caudal de captación de 1,92L/s para uso sanitario y limpieza de las instalaciones.

Mediante Concepto Técnico No.000147 del 17 de Agosto de 2005, luego de realizar seguimiento a la concesión, se concluyó procedente modificar la concesión otorgada, estableciendo el periodo de captación, para determinar los consumos promedios.

Mediante Resolución No.000597 del 31 de Agosto de 2005 se modificó la Resolución No.000112 del 30 de Marzo de 2004 en lo que corresponde a consumos promedios,

Dña: Laura Alfaro

estableciendo como parámetros de la concesión un consumo de 1,92L/s, 6horas/día, 7días/semana, para un caudal mensual promedio de 1244m³/mes.

15. ESTADO ACTUAL DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO:

La concesión de aguas se encuentra vigente hasta Marzo 30 de 2009, otorgada para uso sanitario y limpieza de instalaciones, por un caudal de 1,92L/s y frecuencia de 6h/día 7 días/semana. Sin embargo, no está en uso.

16. CUMPLIMIENTO:

La Resolución 000112 de Marzo 30 del 2004 estableció las siguientes obligaciones:

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Realizar muestreo de aguas subterráneas, anualmente, tomando muestras en 1 día, para los parámetros Q, DBO5, DQO, pH, T, OD, Dureza total, Sulfatos, Cloruros, Nitratos, Nitritos, Turbiedad, Conductividad, SST, Coliformes Totales, Coliformes Fecales.	No se ha presentado información.
Indicar profundidad del pozo, nivel freático, altura de la muestra, y plano de ubicación del pozo	No se ha presentado información.
Reportar mensualmente consumos de agua (m3). Realizar informe semestral de los consumos.	El último reporte enviado corresponde al mes de marzo de 2006 mediante Radicado No.001974 de Abril 19 del 2006

17. OBSERVACIONES DE CAMPO

Se realizó la inspección correspondiente, encontrándose el pozo subterráneo sellado y la acometida que emerge del sitio donde se ubica el mismo, desconectado de las bombas de distribución. Se informa que desde el mes de Mayo de 2006, el agua captada del pozo fue reemplazada por agua obtenida del acueducto de Soledad, servicio prestado por la Triple A.

Existen en los predios, 2 albercas que almacenan el agua suministrada por la Triple A que posteriormente es distribuida al área de lavado, sanitarios y para limpieza general y riego.

La suspensión de la captación de aguas del pozo profundo fue originada por la salobridad del agua de la fuente, lo que a su vez generaba corrosión de los equipos. No ha sido reportada a la CRA.

18. CONCLUSIONES

La captación de agua proveniente del pozo subterráneo fue suspendida desde el mes de Mayo de 2006. Actualmente Gecolsa S.A. se vale del servicio prestado por la empresa de acueducto y alcantarillado de Soledad, Triple A.

19. RECOMENDACIONES

La Empresa Gecolsa S.A. debe presentar en un término de 30 días:

- a) Reporte del estado actual del pozo subterráneo.
- b) Presentar reporte de consumo facturado por la Triple A (m³/h) a partir del mes de Mayo de 2006, con el objeto de verificar que la captación del pozo ha sido suspendida desde la fecha en que se informa.
- c) Solicitar cancelación de la concesión y cierre del expediente.


CARLOS CERA FERNÁNDEZ
Contratista- Gestión Ambiental


ALBERTO ESCOLAR VEGA
Profesional Especializado


Vo.Bo. **MARTA IBÁÑEZ MARTÍNEZ**
Gerente Gestión Ambiental

Anexo: Acta de Visita